



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8330 DEL 03-04-1986

## Resolución Gerencial

N° : 052 -2024- GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 09 FEB. 2024

### VISTOS:

La Carpeta N° 6554 y según el Expediente Administrativo N° 2330995 de fecha 23 de agosto de 2023, presentado por la administrada Sra. ROSALIA CUTIPA TINTAYA, identificada con DNI N° 44466979, con domicilio en la Mz. E Lt. 05 Sector A6-4A Pampas de San Antonio - San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Tradición Moqueguana", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación.

Que, mediante ACUERDO DE CONSEJO N° 057-2023-MPMN, de fecha 25/07/2023, VISTO; en "Sesión Ordinaria" del 24-07-2023, el Dictamen N° 06-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A, SE ACORDÓ, en su ARTICULO PRIMERO. - LA INCORPORACION, el predio denominado: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, al Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 205-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 11/08/2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 17.10.2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que RESUELVE, entre otros: "(...) APROBAR, el Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N° 001-2022, (...) DISPONER la inscripción Registral Definitiva de Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como la independización de los lotes que se aprueba (...)", Adjunta Memoria Descriptiva de agosto 2022, Plano topográfico, Plano Perimétrico y ubicación N° 01-2022 de agosto 2022, Plano de Trazado y Lotización N° 01-2021 de agosto 2022, con firma del Arq. J. Erick Loayza Arista y Lic Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documentación verificada por el área de catastro de esta Oficina mediante informe Técnico N° 017090-2022-Z.R.N° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 27/10/2022 firmado por Karla Valeria Medina De La Colina Especialista en Catastro.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 255-2023-FSVV/AL/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 27 de junio, hace de mención en el punto 3.9) Que, conforme a lo establecido, se tiene para la calificación el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, por lo que; se debe contar con los requisitos antes señalado, siendo que el sector A6-4A Distrito de San Antonio, se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo el titular del área





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003  
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

comprometida de 49,263.86 m<sup>2</sup> con un perímetro de 1216.60 ml, cuya lotización cuenta con 8 manzanas y 118 lotes, de las cuales 104 lotes son destinados para vivienda y 14 lotes para equipamiento urbano, lo mismo que se encuentra inscritos en los Registros Públicos con el número de Partida Registral 11041690... **3.10)** Que, conforme a la fundamentación normativa y al Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y conforme a la documentación establecida, se cumple con los requisitos prescritos en el literal a), b) y c), de la norma antes descrita, asimismo, se cuenta con la respectiva incorporación de ciento diecinueve (119) registros en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), conforme se detalla en el listado de Registro N°00313-2023/SBN-DNR-SDRC, quedando pendiente su incorporación al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI; para que este procedimiento sea válida y legal se debe realizar a través de un Acuerdo Municipal, siendo ello competencia el Pleno del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, previa EVALUACION Y DICTAMEN a emitir por la Comisión de desarrollo Urbano, Ambiental y acondicionamiento Territorial.

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63° - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11049534 PREDIO URBANO, ubicado en la Mz. E Lt. 5 Sector A6-4A Pampas de San Antonio - San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Tradición Moqueguana", Distrito de San Antonio, tiene asignado el CODIGO CUS N° 182689;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el PAGO DE LA MULTA establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite. c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°. Trámite: La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al INFORME N° 029-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 24/01/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 036-2023 de fecha 25/01/2024 a las 19:15 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. Viv. "Tradición Moqueguana", Distrito de San Antonio, Mz. E Lt. 5 cuya posesionaria es ROSALIA CUTIPA TINTAYA, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción en parte material rustico (maderas y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con maderas; una puerta de maderas al ingreso, el inmueble consta de nueve (09) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (comedor) de dimensiones 5.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; mesa, sillas y demás accesorios del hogar, de allí un ambiente de maderas (sala) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cerámica y techos de calamina, donde se observa; sofás, coche de bebe y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; cama, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; cama, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; cama, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, de allí un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; cama, cómoda, prendas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003  
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1996

de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; cama, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente un ambiente de maderas (cocina) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, repostero, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente de maderas (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente con pisos de cerámica y techos de calamina, donde se observa; una taza, lavatorio y ducha, mismos que hacen un **área total de 95.00 m<sup>2</sup>** de construcción de carácter provisional; de allí, un patio con pisos de cemento y techos de malla rache en partes, utilizado como lavandería y tendedero de ropa; no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, luz provisional y pozo séptico), algunas plantas, y en el inmueble habitan cuatro (04) personas; la posesionaria y sus menores hijos; D. S. C. C. (13), D. J. C. C. (08) y M. D. M. F. C. (06 meses) adscritos como carga familiar. Cabe indicar que al momento de la inspección no se encontró al primer hijo, por estar realizando otras actividades fuera de su domicilio; según manifiesto de la posesionaria; sin embargo, se visualiza vestigios, accesorios y prendas de vestir en su dormitorio, mismos que denotan la vivencia en el citado inmueble **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continúa por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de éste informe (...).** Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 30° al 25°.

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6º: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta Nº 6554 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Tramite Documentario Nº 2330995 de fecha 23 de agosto de 2023, se tiene que la Sra. **ROSALIA CUTIPA TINTAYA**, identificada con DNI Nº **44466979**, con domicilio en la Mz. E Lt. 5 Sector A6-4A Pampas de San Antonio - San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Tradición Moqueguana", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO Nº 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 25/01/2024, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a un total de S/. 1025.00 soles, desempeñándose como limpieza, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro Nº 078, va a folios 23°. **ANEXO Nº 02.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 25/01/2024, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 08 años en el lote, es decir desde el año 2015 en el lote a adjudicar; con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro Nº 078, va a folios 22°. Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjunta: **a) Sistema de denuncias policiales**, con fecha y hora Registro 19/02/2015 20:54:27 Hrs. **b) Sistema de denuncias policiales**, con fecha y hora Registro 20/02/2015 05:41:04 Hrs, c) Certificado de posesión (para uso exclusivo de factibilidad de servicios básicos) Nº 159-2022-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN, con fecha 21/09/2022, fedateado por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro Nº 078, va a fojas 19°. **ANEXO Nº 03.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 25/01/2024, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro Nº 078, va a folios 18°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 25/01/2024, donde la recurrente declara como carga familiar a sus menores hijos: D. J. C. C.; adjuntando copia de su DNI con fecha de emisión 18/02/2021, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro Nº 078, va a folios 16°, Informe de progreso de las competencias del estudiante 2023 con Código Modular Nº 1257328-0, y D. S. C. C. adjuntando copia de su DNI con fecha de emisión 10/10/2022 con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro Nº 078, va a folios 14°, Informe de progreso de las competencias del estudiante 2023 con Código Modular Nº 0309781-0. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 25/01/2024, que su estado civil de la señora **ROSALIA CUTIPA TINTAYA**, es **SOLTERA** no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna Municipalidad a nivel nacionalidad, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro Nº 078, va a fojas. 12°. Asimismo, la administrada adjunta Acta de conciliación con acuerdo total Nº 222-2023.CCG/Mariscal Nieto, de descripción de las controversias: establecer la tenencia a favor de la menor M. D. M. F. C. (04 meses), establecer la pensión de alimentos a favor de la menor M. D. M. F. C. (04 meses), José Alberto Manrique Ramos C.A.M. 1455 Abogado Verificador Centro de Conciliación Gratuito Sede Mariscal Nieto MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. 2º JUZGADO DE PAZ LETRADO - FAMILIA - SEDE NUEVO PALACIO Expediente 00208-2021-0-2801-JP-FC-02, materia alimentos, FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda de ALIMENTOS, interpuesta por Rosalía Cutipa Tintaya, en representación de sus menos hijos, que va a folios, 09° al 04°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 25/01/2024, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro Nº





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

078, va a folios 03°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 199-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 04/09/2023, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: **ASOC. DE VIVIENDA TRADICION MOQUEGUANA MZ. E LOTE 05 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. va a folios 02°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, de fecha 22/01/2024, indicando que la administrada **ROSALIA CUTIPA TINTAYA**, con código de verificación N°51931939, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a folios 01°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave-PROMUVI; Inspección, Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos ascienden a la suma de S/. 495.30 soles, los cuales fueron efectuados mediante el **RECIBO N° 0469776** de fecha 29/01/2024, va a fojas 49°. Asimismo, se adjunta Copia del Documento Nacional de Identidad N° 44466979, donde se consigna la "Dirección Actual" donde vive ubicado en la Asociación de Vivienda "Tradición Moqueguana" Manzana "E" Lote N° "5" del Distrito de San Antonio, va a fojas 24°; Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2330995, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR** en el Padrón Definitivo a Doña **ROSALIA CUTIPA TINTAYA**, identificada con DNI N° 44466979, en la Mz. E Lt. 5 Sector A6-4A Pampas de San Antonio - San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Tradición Moqueguana", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° 11049534, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ING. EDWIN ARIAS RAMOS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO  
AMBIENTE Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL